

Gobierno, justicias y milicias

La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe 1720-1830

Darío G. Barraera

Raúl Osvaldo Fradkin

—coordinadores—



Gobierno, justicias y milicias

La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe
(1720-1830)

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

2016

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decano

Dr. Aníbal Viguera

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Ana Julia Ramirez

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Espósito

Secretaria de Investigación

Prof. Laura Lenci

Secretario de Extensión Universitaria

Mg. Jerónimo Pinedo

Gobierno, justicias y milicias

La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe
(1720-1830)

Darío G. Barrera

Raúl Osvaldo Fradkin

–coordinadores–

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

2016

Gobierno, justicias y milicias
La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe
1720-1830

Esta publicación ha sido sometida a evaluación interna y externa organizada por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. La edición de este libro fue posible gracias al apoyo de CONICET.

Diseño de tapa y maquetación
mbdiseño

Queda hecho el depósito que marca la ley 11723
Impreso en Argentina
© 2016 Universidad Nacional de La Plata ISBN
978-950-34-1371-5

Cita sugerida: Barrera, D. G. y Fradkin, R. O. (coord.). (2016). Gobierno, justicias y milicias : La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe (1720-1830). La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Estudios/Investigaciones ; 50). Recuperado de <http://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/27>

Índice

Introducción

Instantánea de una pausa. Estudiando a los agentes que producen fronteras en el <i>largo</i> siglo XVIII rioplatense <i>Darío G. Barrera</i>	9
La justicia rural en tensión Alcaldes provinciales, cabildos y autoridades centrales en el proceso de territorialización <i>Carlos M. Birocco</i>	15
Espacios en tensión, territorios en construcción Santa Fe y Buenos Aires durante la primera etapa borbónica (1700-1745) <i>Griselda Tarragó</i>	41
Con los curas a otra parte Curatos rurales y doctrinas en la frontera sur santafesina (1700-1740) <i>Miriam Moriconi</i>	71
El gobierno de los campos entre el reformismo borbónico y la política de los vecinos: partidos, distritos y jueces delegados (Santa Fe, 1789-1808) <i>Darío G. Barrera</i>	119
Jueces santafesinos en la otra banda del Paraná El problema de la proximidad en el proceso de reordenamiento territorial de la campaña Pago de Bajada, último cuarto del siglo XVIII <i>Paula Polimene</i>	157
Soldados de Pinazo El poder miliciano en el norte de la frontera de Buenos Aires (1766-1779) <i>María Eugenia Alemano</i>	177
Fuerzas militares y milicianas y configuración de un espacio fronterizo (1760-1820) <i>Raúl Osvaldo Fradkin</i>	209

Repensando los malones del siglo XVIII en la frontera de Buenos Aires <i>Florencia Carlón</i>	251
¿El norte también existe? Diplomacia y relaciones interétnicas en la frontera bonaerense <i>Silvia Ratto</i>	277
Autoridades locales y elecciones en la frontera norte bonaerense (1815-1828) <i>Vicente Agustín Galimberti</i>	299
Los autores y las autoras	329

Instantánea de una pausa Estudiando a los agentes que *producen* fronteras en el *largo* siglo XVIII rioplatense

Darío G. Barrera

El libro que aquí se presenta es resultado de un Proyecto de Investigación Plurianual financiado por CONICET.¹ Su título –“Relaciones de poder y construcción de liderazgos locales. Gobierno, justicias y milicias en el espacio fronterizo de Buenos Aires y Santa Fe entre 1720 y 1830”– hacía referencia a las coordenadas más generales de los problemas que nos propusimos estudiar. Su subtítulo, que apuntaba a algunas de las agencias de frontera que pensábamos analizar (se verá que agregamos otras en el camino) brindaba además las coordenadas de espacio y tiempo. Ascendió a título y así se estampa en el frontis de esta obra colectiva que coordinamos con Raúl Fradkin.

Este no es el único resultado del proyecto –se han presentado decenas de ponencias, se ha publicado un buen número de artículos, se han encaminado tesis de licenciatura y terminado dos de doctorado– pero sí es el más conversado colectivamente. Para hacerlo, hemos masticado ideas que, si debo ser metafóricamente justo, todavía estamos *rumiando*, actividad aparentemente inútil a beneficio de inventario no obstante lo cual estoy dispuesto a asignarle el lugar del mejor de los beneficios intangibles.

La empresa colectiva partió de diagnosticar que teníamos algunos problemas en común sobre los cuales indagar y que el Arroyo del Medio, naturalizado como límite entre los actuales territorios provinciales de Buenos Aires y Santa Fe, no tenía por qué funcionar como separador de un esfuerzo de comprensión histórica del pasado territorializado de una relación que coincide con los intercambios entre las jurisdicciones encabezadas en sendas ciudades (primero) y provincias (después).²

1 Proyecto de Investigación Plurianual (PIP, 2010/2012) núm. 0318, aprobado por CONICET a través de su resolución núm. 325 del 4 de febrero de 2010.

2 Sobre algunos aspectos de esta transformación del *sujeto* jurisdiccional como forma de poder político véanse los primeros artículos incluidos en Raúl Fradkin (director de tomo) *Historia de la Provincia*

Inicialmente pensábamos estudiar una relación sursantafesina/norbonaerense –siempre hemos bromeado acerca del significado del río Carcarañá como borde *verdadero* entre un “paisaje bonaerense” y otro “santafesino”– pero bien pronto los trabajos de Raúl Fradkin y Silvia Ratto sobre las milicias y sus movimientos mostraron un *diseño* fronterizo cuya explicación tendía firmes puentes sobre el *río marrón*.

La *frontera* de la que se ocupa este libro, entonces, no es un límite; no es el borne entre dos jurisdicciones. Ni siquiera una “intersección” geográfica ni política que, siguiendo los presupuestos *ratzelianos*, constituye un espacio de negociación. Es un fenómeno de otra naturaleza. Se trata del resultado de una interpretación que ubica en territorios comunes conflictos que los agentes que se reconocían a sí mismos como gobernadores o gobernados de Santa Fe o de Buenos Aires mantuvieron entre sí, pero sobre todo *en común* –o mejor, en *mancomún* en contra de *otros*. *À l'époque*, se sabe, los “otros” por excelencia eran “los infieles”, los “portugueses”, “los perjudiciales” o cualquier sujeto social que la comunidad considerara *externo*. Tal y como lo trae a colación Miriam Moriconi en el trabajo de su autoría que incluye este volumen, la frontera no es otra cosa que la construcción de espacios transicionales entre mundos: colonizado/no colonizado, evangelizado/no evangelizado; políticamente equipado/políticamente desierto; militarizado/no militarizado: pero sobre todo de un espacio de experiencia que es poroso y que está atravesado ontológicamente por los intercambios entre esos universos como fenómeno diferencial y distintivo.³

Nuestros enfoques, se verá, fueron siempre muy atentos a las relaciones sociales territorializadas. No obstante, los diseños que obtuvimos son –felizmente– espaciales: esto quiere decir, en buen romance, que las *territorialidades* de las relaciones que analizamos están definidas por el diseño de las relaciones entre los agentes, por sus movimientos –por lo tanto, *espacios*. Aunque existió la voluntad de brindar explicaciones tan abarcativas como nos fuera posible, cada incisión produjo una suerte de *croquis* con itinerarios propios de la sección del problema y hecho a la medida de los agentes estudiados. No encontrará el lector una mirada olímpica sobre todo un territorio, ni sobre dos territorios (si se piensa en las jurisdicciones separables) ni sobre sus bordes de contacto. Sí, en cambio, mundos en movimiento.

Los distintos microcosmos que se analizan en este libro, si mis colegas permiten una expresión que no necesariamente tienen que compartir, presentan además un tipo de frontera clave sobre la cual no hubo un mandato de investigación: relejendo por última vez el manuscrito de un tirón y en su conjunto, surge patente que hemos explorado una frontera inesperada, fruto de una sensibilidad analítica subyacente pero

de Buenos Aires – Tomo II – *De la conquista a la crisis de 1820*, colección dirigida por Juan Manuel Palacio, UNIPE-EDHASA, Buenos Aires, 2012.

3 Siguiendo a Jimena Paz Obregón Iturra, Luc Capdevilla y Nicolas Richard, *Les indiens des frontières coloniales. Amérique australe, XVIIe. Siècle/temps présent*. Presses universitaires de Rennes, Rennes, 2011, pp. 9-10.

tácita en los presupuestos iniciales del proyecto: nuestros trabajos hablan sobre todo de las químicamente impuras fronteras entre gobernantes y gobernados,⁴ construidas en el roce producido entre quienes fabricaban políticas para gobernar y quienes, desde el llano, hicieron lo propio para incidir sobre cómo querían ser gobernados, lo cual realizaron con diferentes pero indudables grados de éxito —ya que incluso si no consiguieron imponer su proyecto dejaron su impacto en la construcción de los modos de entender los liderazgos, la gobernabilidad o el ejercicio de la jurisdicción.

Las relaciones entre liderazgos y autoridades en clave de construcción de espacios de gobierno, los fundamentos de sus legitimidades, las tramas sociales en que se sustentaron, las relaciones y conflictos que surgieron entre ellas, las formas que adoptaron los liderazgos locales que emergieron en articulación o en competencia con estas autoridades y el impacto que este conjunto de situaciones tuvo en los procesos de equipamiento territorial en el amplio ámbito fronterizo donde situamos estas relaciones constituyen la materia que organiza el conjunto a partir de los enfoques que cada uno de los autores —miembros del proyecto e invitados— asignó a su cantera de investigación.

Hay algo más que surge con claridad y que, probablemente sólo es perceptible desde el mirador santafesino, o más genéricamente, parado desde la plataforma de una cultura sufragánea:⁵ entre 1720 y 1780 tiene lugar un proceso crucial. Allí comienza el lento pero inexorable desmoronamiento de la *ciudad* como unidad preponderante de la composición de lugar jurisdiccionalista en la cultura política en el Río de la Plata. No es en el mundo de las ideas o de las concepciones doctrinarias sino en el orden de las relaciones reales entre las personas (en clave de *pobladores*) y sus autoridades políticas donde comienza a advertirse el lento pero seguro deterioro de la ciudad como centro neurálgico desde el cual *irradiaba* la jurisdicción.

El libro devuelve docenas de ejemplos para quien quiera verlos: pero sólo para ilustrar con un par de botones de muestra, el peso de los movimientos del Obispado y su articulación con la gobernación en los años 1730 y 1749/50, la forma en que se resuelve el conflicto por el gobierno del oriente entrerriano en los años 1780, las

4 La inspiración que proviene de los estudios de Partha Chatterjee es en este punto evidente. Cfr. su *The Politics of Governed* (2004) cuyas propuestas están bien resumidas en su propia “Delhi lecture”, publicada como “La política de los gobernados”, *Revista Colombiana de Antropología*, Vol. 47 (2), pp. 199.231. Trad. de Margarita Chaves y Juan Felipe Hoyos.

5 Utilizo este concepto para designar el conjunto de lenguajes, saberes, actitudes y demás componentes de la cultura política que solamente pueden cultivarse en sedes de poder político que siempre dependieron de otras en calidad de *cabeceras* —de gobernación, virreinato, intendencia o Real Audiencia. En estas poblaciones se genera la naturalización de ciertas relaciones de dependencia así como se adquiere el dominio de un lenguaje de la negociación con las *instancias superiores* muy diferentes de aquellas que tienen a su vez una experiencia de *civis caput* —como es el caso de Buenos Aires. Me extiendo sobre el particular en “La cultura sufragánea: lenguajes, saberes y conductas de la dependencia política y jurisdiccional”, en preparación.

modalidades de negociación de los vecinos del sur santafesino con el gobernador-intendente sobre finales de esa misma década o el diseño de gobierno de las milicias, que atraviesa todo el periodo, demuestran el calado del crecimiento del modelo *diocesano* –en su sentido grecolatino y laico, de modelo del gobierno por provincias– en detrimento del ciudadano. Si las asignaciones de jurisdicción de 50 leguas a los cuatro vientos que Garay había hecho para la ciudad de Santa Fe en 1573 eran en cierto sentido un lógico sucedáneo de sus potestades y obligaciones para producir territorio de la monarquía,⁶ la continuidad de su propia agencia activó la herencia de un conflicto con un acto similar riualizado en 1580 a orillas del Río de la Plata con la fundación de la ciudad de Buenos Aires, ya que superpuso dos jurisdicciones creadas por él mismo. En 1721 esto era motivo de preocupación y a lo largo del siglo XVIII su recuerdo podía provocar una sonrisa socarrona. La dinámica del gobierno de los territorios rurales modificó completamente la manera de pensar el gobierno sin más a escala de toda la gobernación del Río de la Plata –hecho que, desde luego, no fue excepcional en términos de originalidad sino de escala, por la tremenda distancia que separaba a las escasas ciudades de una de las más extensas de las provincias americanas de la monarquía hispánica.

Los procesos de territorialización con la impronta de las reformas borbónicas de la primera mitad del siglo XVIII fueron abordados a partir de diferentes agencias, algunas de las cuales estaban previstas al comienzo del proyecto y otras no. Griselda Tarragó las estudió a nivel de la gobernación a través de las redes tejidas por élites regionales peninsulares que cruzaron el Atlántico y Miriam Moriconi distinguiendo y destacando los cruces clave entre las acciones seculares y las curatales y eclesiásticas para sostener el movimiento de los ejercicios jurisdiccionales con cuerpos concretos. Las agencias eclesiásticas y curatales acabaron por ser fundamentales a la hora de explicar muchas de las colaboraciones y de las pujas por el gobierno de los cuerpos y de las almas de esos espacios que parecen *más frontera* tales como los de interacción con *indios amigos e infieles*.

La pista de la construcción de espacios institucionales como expresión de relaciones de poder político en áreas rurales de la gobernación son considerados secularmente: ese es el hilo que une los trabajos de Birocco, Polimene y el de mi autoría. Si los *gobernadores* tenían un plan para los territorios rurales los trabajos ponen el acento –con diferencia en la órbita de las relaciones– en lo que los agentes *hicieron efectivamente* de o contra esos planes, aspecto que también transitan Alemanno y Carlón.

La idea que surge de *frontera* como espacio de interpretación se ve reforzada además por el hecho de que nuestra atención no fue atrapada por las disputas jurisdiccionales entre las ciudades: esto fue resultado de advertir que dicha preocupación

6 Darío Barrera, *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe la Vieja, 1573-1640*, Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, Santa Fe, 2013.

no apareció como central para los propios agentes. La puja por el oriente entrerriano, según lo muestra Polimene, deja percibir cómo el funcionamiento de la gobernación-intendencia obedece antes y después de 1780 a diferentes planteos estratégicos en los cuales Santa Fe no se enfrenta con otra “ciudad”: allí se ve cómo desde la sede santafesina se construye una mirada sobre el territorio que la ciudad de Santa Fe no puede encarnar ni puede compartir, pero que deberá comprender y aceptar.

Los territorios de frontera al norte de Buenos Aires, al norte de Santa Fe o *entrambas* ciudades fueron escenarios de construcción de diferentes formas de autoridad –judicial, militar, eclesiástica pero siempre de *gobierno*– con distintos fundamentos de legitimidad y capacidad de acción, que establecieron modos específicos de relación con los entramados sociales rurales, tal y como se percibe en los trabajos anteriores y en los de Alemanno y Fradkin (con acento en la dimensión miliciana) y los de Carlón y Ratto (reconsiderando las relaciones interétnicas en clave de interpe-laciones políticas).

Cuando la crisis de la independencia abrió el camino de la formación de los estados provinciales que tuvieron que afrontar el desafío de afirmar su autoridad sobre los territorios y las poblaciones rurales las relaciones políticas con el mundo rural –fronterizo o no– atravesaban un periodo de profundas redefiniciones que, como lo muestran los trabajos de Fradkin y el mío, habían comenzado hacia los años 1780: de las dinámicas milicianas de este proceso se ocupa particularmente Raúl Fradkin mientras que Vicente Agustín Galimberti aborda minuciosa y muy perspicazmente la dinámica electoral de un importante distrito del norte bonaerense hasta los umbrales de la experiencia rosista.

La materialidad de este libro es la de una pausa ante la situación que describía al comienzo: seguimos pensando lo que estuvimos conversando durante tres años, y tuvimos que plasmar la foto del *mientras tanto*. Este volumen es la constancia de los registros compartidos a los cuales llegamos con el deseo de continuar, lo cual seguramente en algún momento volveremos a concretar en forma de otro programa de investigación compartido.

Para terminar, corresponde agradecer.

En primer lugar a los miembros del proyecto: Raúl Fradkin, Silvia Ratto, Griselda Tarragó, Florencia Carlón, Vicente Agustín Galimberti, Miriam Moriconi y M. Paula Polimene, con quienes fue un placer dialogar, edificar hipótesis y asumir el riesgo de construir explicaciones sobre estos temas tan complejos.

El libro se benefició de su producción y también de las contribuciones de dos invitados externos que participaron de los diálogos presenciales y virtuales concretados en las muy logradas versiones finales de los trabajos que aquí incorporamos: mi gratitud para con Carlos M. Birocco y M. Eugenia Alemanno, cuyos aportes se articularon muy provechosamente con los nuestros.

En tercer lugar, en dos de las reuniones que mantuvimos en la ciudad de Rosario para discutir borradores recibimos comentarios de sendos generosos colegas que funcionaron como *sparring* e hicieron valiosas contribuciones que esperamos haber sabido capitalizar: a María Elena Barral y Julio Djenderedjian, en nombre de todo el equipo, una gratitud que no compensará seguramente el tiempo que invirtieron regalándonos tanta agudeza y tanta generosidad intelectual. También a Osvaldo Barreneche, por su minuciosa e impecable lectura que incidió positivamente sobre esta versión final del libro.

También en nombre de todo el equipo, vaya nuestra gratitud para el comité editor de la Universidad Nacional de La Plata, muy especialmente a los evaluadores del libro y al coordinador editorial, Dr. Guillermo Banzato, por recibir este volumen colectivo en una de sus prestigiosas colecciones.

Todo el proyecto y esta publicación, finalmente, fueron posibles gracias al apoyo material del CONICET.

Darío G. Barrera
Director PIP 0318, ISHIR-CONICET
Rosario, julio de 2014.

Jueces santafesinos en la otra banda del Paraná El problema de la proximidad en el proceso de reordenamiento territorial de la campaña Pago de Bajada, último cuarto del siglo XVIII

María Paula Polimene

Introducción

El 16 de mayo de 1799, Manuel Chaves, quien se presentaba como vecino de la Bajada de Santa Fe, se apersonó ante el alcalde de 2° voto de la ciudad de Santa Fe –José Seguí– para denunciar el “...violento despojo que en mi persona y bienes hizo don Bonifacio Monzón”, el alcalde de la Hermandad del pago.¹ En su declaración, indicaba que tras su expulsión de la chacra que ocupaba a una legua de la capilla (en un paraje llamado “El Tacuarí” o “Puerto del Tacuarí”) el propio Alcalde había introducido a un hombre apodado “Curro” (Francisco Aranda), quien inmediatamente había empezado a hacer uso del terreno, edificando incluso una habitación.

El proceso judicial iniciado tras esta denuncia puede considerarse como un ejemplo típico de un tópico que se reitera en el mundo rural: el abuso de autoridad, especialmente por parte de los alcaldes de la Hermandad.² En el presente trabajo, sin embargo, no se pretende corroborar una suerte de “tendencia” a la comisión de este

1 Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales (en adelante, DEEC), Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, “Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón sobre mejor derecho a un terreno”.

2 Ver, entre otros: Carlos M. Birocco, “La estructuración de un espacio de poder local en la campaña bonaerense: las alcaldías de la santa hermandad de los partidos de Areco y la Cañada de la Cruz (1700-1790)”, en Gabriela Gresores y Carlos M. Birocco, *Tierra, poder y sociedad en la campaña rioplatense colonial*, PIEA, Buenos Aires, 1998; Silvia Mallo, *La sociedad rioplatense ante la Justicia: 1750-1850*, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Dr. Ricardo Levene”, La Plata, 2004; Raúl Fradkin, –compilador– *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural (1780-1830)*, Prometeo, Buenos Aires, 2007; Juan Carlos Garavaglia, *San Antonio de Areco, 1680-1880. Un pueblo de la campaña, del Antiguo Régimen a la modernidad argentina*, Prohistoria, Rosario, 2009; Abelardo Levaggi, “La alcaldía de hermandad en el Virreinato del Río de la Plata (1776-1810) Casuística y Jurisprudencia”, en *Revista de estudios histórico-jurídicos*, XXXI, Valparaíso, 2009, pp. 317-348.

tipo de abusos por parte de las autoridades locales sino que se recupera tal episodio en tanto originó el expediente en cuestión; se propone, entonces, realizar un ejercicio metodológico en torno a su lectura con el objetivo de reflexionar sobre el proceso de reordenamiento territorial de la campaña santafesina en el último cuarto del siglo XVIII, particularmente en el pago de Bajada. Para ello, se procederá al análisis intensivo de la fuente³ así como a la búsqueda de información sobre los agentes⁴ implicados, considerando que la comprensión del mencionado proceso puede complejizarse a partir del estudio de las vinculaciones sociales que daban densidad a la trama política del otro lado del río Paraná, identificando algunas sobre las que se asentaba la legitimidad de quienes se desempeñaban como autoridades locales así como ciertos intereses no necesariamente concordantes con los del Cabildo santafesino del que dependían. Esta instantánea retratada a partir de una coyuntura judicial peculiar servirá entonces como puerta de entrada a un observatorio local que resulta relevante en tanto el territorio en cuestión se hallaba en el centro de una disputa jurisdiccional –sostenida entre el Cabildo de Santa Fe y las autoridades virreinales con sede en Buenos Aires– que revelaría no solamente intereses económicos sino también modos disímiles de pensar la organización política del espacio.

Las tierras de la otra banda a fines del siglo XVIII

Hacia fines del siglo XVIII, las tierras allende el río Paraná que se prolongaban hasta el río Uruguay constituían un vasto espacio que formaba parte de la frontera⁵ de la Monarquía Hispánica con los dominios portugueses, términos rurales originariamente atribuidos a la ciudad de Santa Fe.

La geografía del espacio en cuestión resulta peculiar en tanto los ríos que la circundan definen un contorno inmediatamente aprehensible a la vista. Ríos y arroyos deben ponderarse no sólo como componentes de un paisaje que se articula a través de

-
- 3 Jacques Revel, “Microanálisis y construcción de lo social”, en *Entrepasados*, núm. 10, pp. 141-160.
 - 4 Carlo Ginzburg y Carlo Poni, “El nombre y el cómo. Intercambio desigual y mercado historiográfico”, en *Tentativas*, Prohistoria, Rosario, 2004 [*Quaderni Storici*, núm. 40, 1979].
 - 5 La realización de un balance sobre las discusiones que involucran la conceptualización del término frontera excede este trabajo. No obstante, se procede a su utilización considerándolo un espacio que es resultado de múltiples interacciones –sociales, económicas, culturales– que involucran demarcaciones político-jurisdiccionales, esto es, atendiendo no sólo a los flujos de intercambio entre las zonas europeizadas y aquellas todavía organizadas bajo una lógica indígena sino también a las pugnas derivadas de la confrontación inter-imperial. Una reflexión sobre estas cuestiones en Julio C. Djenderedjian, *Economía y sociedad en la Arcadia criolla. Formación y desarrollo de una sociedad de frontera en Entre Ríos, 1750-1820*, Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 2003, “Preludio”; Silvia Ratto, “El debate sobre la frontera a partir de Turner. La *New Western History*, los *Borderlands* y el estudio de las fronteras en Latinoamérica”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera Serie, núm. 24, segundo semestre de 2001.

los mismos sino también considerándolos en su carácter de puntos de referencia del alcance de la jurisdicción.⁶

La distribución inicial del terreno había redundado en la concentración, en torno al grupo de notables ligado a Garay –fundador de Santa Fe– de largas franjas de superficie que reconocían la costa del Uruguay como fondo. El proceso de poblamiento europeo de esta extensión fue tardío, fundamentalmente por los obstáculos supuestos por las epidemias y los ataques indígenas; en sus orígenes, había quedado reducido a su uso como suertes de estancia, donde la multiplicación de ganado cimarrón había dado lugar a su explotación mediante el otorgamiento de licencias para vaquear. La presencia de ciertos ocupantes precarios, así como la circulación constante de hombres en procura de ganado (algunos con licencia para hacerlo pero muchos sin ella) se sumaban a los charrúas en la configuración de un espacio que no terminaba de ajustarse a la lógica de ordenamiento hispana.

Recién en la década de 1720 se registró una preocupación por equipar políticamente⁷ este espacio a partir del asentamiento de autoridades. Hacia 1725, el Cabildo designó a los capitanes Francisco de Páez y Francisco de Frías como alcaldes de la Hermandad para cada uno de sus distritos rurales, sin especificar cuál correspondía al pago de los Arroyos⁸ y cuál a la otra banda del Paraná pero estableciendo la división entre los mismos; la elección de 1734 sería la primera en deslindar nominalmente tal cuestión.⁹ Además, en 1730 se organizó el curato en la Bajada del Paraná y para 1731 el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires designó al primer cura párroco, iniciativa motorizada por los pobladores locales y promovida por el gobernador Bruno Mauricio de Zabala.¹⁰

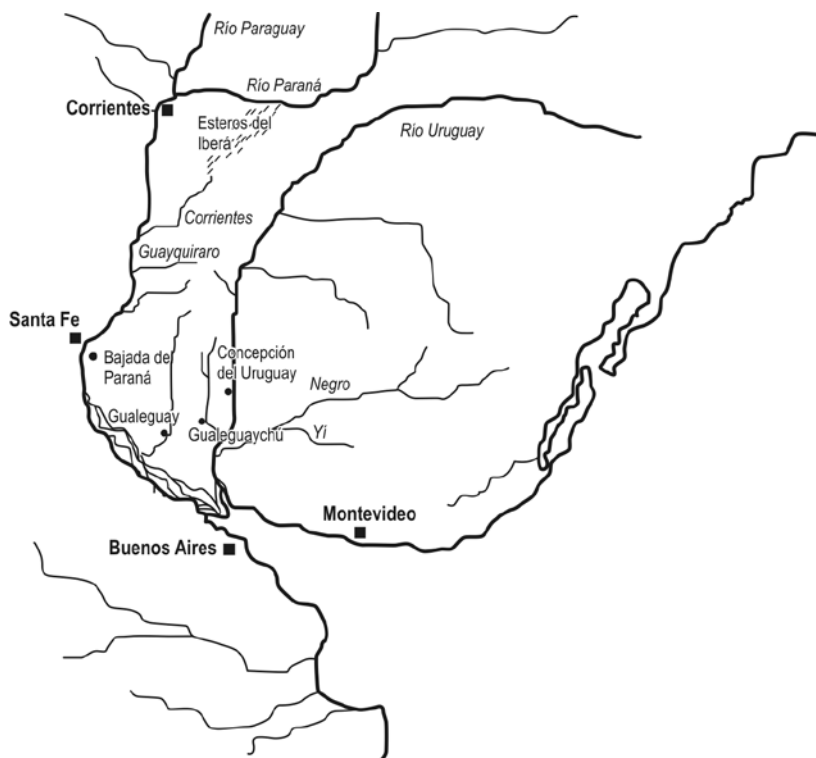
-
- 6 Algunos de estos elementos son analizados por Sonia Tedeschi, “La Villa del Paraná y la Ciudad de Santa Fe: vínculos, interacciones e influencias en un área fronteriza (etapa colonial hasta 1824)”, en *Segundas Jornadas de Historia Regional Comparada*, Porto Alegre, 2005. Para pensar esta configuración espacial en clave comparativa con el caso correntino: Fernando Pozzaglio, “Cabildos abiertos en la ciudad de Corrientes durante la época colonial”, en *Bibliographica Americana. Revista Interdisciplinaria de Estudios Coloniales*, núm. 7, diciembre de 2011.
 - 7 Sobre la categoría de “equipamiento político del territorio” ver Darío Barrera, “Conjura de mancebos. Justicia, equipamiento político del territorio e identidades. Santa Fe del Río de la Plata, 1580”, en *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX*, Editum, Murcia, 2009.
 - 8 Barrera pudo comprobar, mediante la correspondencia, que Frías se desempeñaba en los Arroyos. Darío Barrera –director– *Instituciones, gobierno y territorio. Rosario, de la Capilla al Municipio (1725-1930)*, ISHIR-CONICET, Rosario, 2010, pp. 46-49.
 - 9 Archivo General de la Provincia de Santa Fe, Actas Capitulares (en adelante, AGSF, AC), 1º de enero de 1734, T. X, ff. 190-192.
 - 10 La fundación de la parroquia y la designación del cura párroco no pueden escindirarse del proceso de equipamiento político que se estaba llevando adelante. Esto es, la presencia de curas en la campaña respondía no solamente a cuestiones estrictas de evangelización sino también a la territorialización del espacio, poniéndole literalmente el cuerpo a la Monarquía. En este sentido, es interesante la consideración de que no era suficiente con que la población rural se sometiera a la autoridad monárquica,

La organización política de este espacio alcanzaba, entonces, casi exclusivamente a la costa del río Paraná, dejando a los pagos “orientales” bastante lejos de la órbita de estas autoridades residentes en Bajada. Esta situación fue registrada por el gobernador del Río de la Plata Juan José de Vértiz y Salcedo que, hacia el último cuarto del siglo XVIII, reforzó la presencia política hispánica sobre la “otra banda del Paraná” enviando comisiones volantes a la franja oriental de este territorio, preocupado por el avance portugués y por la existencia de ladrones, vagos y cuatreros. En 1782, el mismo, devenido segundo virrey del recientemente creado Virreinato del Río de la Plata, confió al ayudante mayor de dragones Tomás de Rocamora la misión de adentrarse en las tierras comprendidas entre los dos ríos con el fin de brindarle un informe de la situación; esto dio lugar a un proyecto de reorganización territorial comandado por Rocamora que se materializó en la fundación de las villas de Gualeguay, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú en 1783 –sobre el suroriente de la frontera del Imperio Hispánico con el portugués y, entre otras cosas, en función de esta cercanía.¹¹ Las tres fundaciones revistieron el carácter de villas con cabildo propio, por lo cual quedaron bajo la égida de la gobernación intendencia de Buenos Aires. Esto tuvo fuerte impacto sobre los alcances de la jurisdicción santafesina: en primer lugar, porque generó una nueva dinámica política para estos pueblos, segregada de la órbita del Cabildo de Santa Fe, lo cual ocasionó una puja entre éste, que reclamaba derechos sobre su jurisdicción original, y las nuevas autoridades –fundamentalmente, los comandantes militares– que fungían en aquellos territorios. Pero, además, porque el plan inicial contemplaba la sujeción de la Bajada del Paraná y Nogoyá a esa nueva autoridad jurisdiccional.¹²

sino que era indispensable que participara de su mismo orden de ideas, lo cual le otorgaba un rol político central a estos curas de campaña. Sobre la configuración jurisdiccional eclesiástica del territorio santafesino, ver Miriam Moriconi, “Diversidad institucional y conflictos jurisdiccionales. El clero santafesino en el siglo XVIII”, en Isabel Zacca y Gabriela Caretta –compiladoras– *Derroteros en la construcción de religiosidades. Sujetos, religiosidades y poder en Sudamérica. Siglos XVII al XX*, CONICET/UNSTACEPIHA, Salta, 2012.

- 11 Procesos analizados, entre otros, por: Manuel Cervera, *Historia de la ciudad y provincia de Santa Fe. Contribución a la historia de la República Argentina, 1573-1853*, UNL, Santa Fe, 1979 [1907], 3 vols.; César Pérez Colman, *Historia de Entre Ríos*, Imp. de la Provincia, Paraná, 1936, 3 vols.; Teresa Suárez y María Laura Tornay, “Poblaciones, vecinos y fronteras rioplatenses. Santa Fe a fines del siglo XVIII”, en *Anuario de estudios americanos*, Tomo LX, 2, Sevilla, 2003, pp. 521-555; Julio Djendredjian, *Economía y sociedad en la arcadia criolla...*, cit.; Roberto Schmit, *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el Oriente entrerriano posrevolucionario, 1810-1852*, Prometeo, Buenos Aires, 2004; Darío Barrera, *Conquista y colonización hispánica*, Tomo II de Nueva Historia de Santa Fe, La Capital, Rosario, 2006.
- 12 Para un abordaje introductorio de estas cuestiones, y fundamentalmente de las estrategias adoptadas por el cabildo santafesino para resistir al intento de desmembración de su jurisdicción original, ver de mi autoría “El alcalde de la Hermandad del pago de Bajada entre 1784 y 1786. Autoridades locales y disputa jurisdiccional”, en *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen: problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*, Prohistoria Ediciones, Rosario, 2011, pp. 77-91.

En este nuevo escenario y en lo que hace a la jurisdicción del territorio santafesino, Paraná constituía el único poblado con forma urbana localizado en la otra margen del río Paraná—como lo era Rosario al sur de la jurisdicción santafesina.¹³ La competencia del alcalde de la Hermandad allí designado no alcanzaba, sin embargo, solamente a los conflictos que se desarrollaran entre los pobladores de tal lugar¹⁴ sino que también comprendía a la población dispersa que habitaba toda la jurisdicción del Pago—que, como se dijo, alcanzaba hasta el río Uruguay.



Fuente: Elaboración propia con base en el mapa ofrecido por Julio Djenderedjian, *Economía y sociedad en la arcadia criolla...*, cit., p. 31.

13 Darío Barrera—director—*Instituciones, gobierno...*, cit., primera parte.

14 Segura cita un primer padrón de vecinos elaborado por un “franciscano de Santa Fe” que para 1745 localiza en los alrededores de la Bajada unas 130 personas mayores de edad (Juan José Antonio Segura, *Historia eclesiástica de Entre Ríos*, Nogoyá, 1964). En el padrón realizado por Rocamora en 1782 figuran 320 cabezas de ranchos de blancos, 344 hombres aptos para las armas, unos 100 ranchos de naturales y mestizos y algo más de 700 habitantes en la Bajada (citado por César Pérez Colman, *Historia de Entre Ríos*, cit., T. II, p. 89).

El expediente

El origen de la demanda presentada por Manuel Chaves se encuentra en un conflictivo deslinde ocasionado por la ocupación del terreno vecino al suyo por parte de Francisco Aranda; la mensura del mismo realizada por el alcalde de la Hermandad Bonifacio Monzón –que Chaves cuestionaba– posibilitó que Aranda, alias “el curro”, edificara un rancho dentro del terreno ocupado por aquél. Las tierras en cuestión se ubicaban a una legua de la capilla de Bajada, jurisdicción rural del cabildo de Santa Fe; las referencias topográficas principales eran la ribera del río Paraná, que constituía el frente del terreno reclamado por Aranda, y el cerro conocido como “Las Chilcas”, considerado como mojón a partir del cual realizar la medición.¹⁵

Los argumentos ofrecidos por Chaves para justificar su demanda y exigir la reparación correspondiente (“[se] sirva restituirme del despojo que he sufrido, condenando en las costas, daños y perjuicios al despojante”, f. 236v) fueron de diverso orden: primeramente, señalaba que hacía cinco años que se encontraba poblando el lugar, a lo cual agregaba que para hacerlo había tenido que desmontar y cercar dos cuadras de tierra con el fin de labrarlas, es decir, no solo lo ocupaba sino que había transformado el monte en un espacio pasible de ser productivo. Su labor no se había agotado allí, ya que al momento de la expulsión efectivamente contaba con un sembradío de batatas, zapallos y maíz, que se había visto seriamente amenazado tras la introducción de animales por parte de quien él designaba como el “ocupante”. Esto

15 La secuencia de los trasposos sería la siguiente: Juan Romano vendió el terreno que ocupaba (que anteriormente había sido de José Campos) a Juan Bautista Franco, que a su vez se lo había vendido a Francisco Aranda. El conflicto con Chaves, poblador contiguo, devendría de un confuso deslinde entre ambos, exponiendo una disputa en torno a las consideraciones sobre el mejor derecho a un terreno. En palabras de Monzón: “En la bajada del Paraná a 4 días del mes de abril de 1799 yo el sargento Mayor y Alcalde de la Santa Hermandad interino [Monzón] para efecto de dar a Don Francisco Aranda la posesión del terreno comprado por éste a Don Juan Bautista Franco como aparece del antecedente trasposo otorgado en favor de aquel en 13 de marzo del corriente año me constituí acompañado de testigos al paraje de su situación y habiendo antes citado para su mensura a Don Manuel Chavez vecino lindero por la parte del sur que concurrió al deslinde, no encontrándose mojón fijo de donde tomar principio a la medición, mandé se tomase desde el propio cerro nombrado de las Chilcas en conformidad de lo expresado en la posesión dada por el alcalde de Hermandad Don Pedro Mendizábal y respecto de haberse informado por Don Agustín Antúnes vecino inmediato que desde aquel mismo cerro dio principio a la mensura dicho Mendizábal, la que presenció dicho Don Agustín, y desde el expresado cerro tomando rumbo hacia el oeste se midieron dos cuadras de terreno con una cuerda de 50 varas viniendo a dar dichas dos cuadras al rancho edificado sobre la ribera del río que es su frente, y desde dicho rancho tomando el rumbo hacia el sur mandé se midiesen 9 cuerdas que hacen las tres cuadras de que consta su fondo; y encontrando en esta medición de fondos con un terreno de chacra que ocupa el nominado don Manuel Chávez mandé a éste manifestara la posesión de documento que tuviera del terreno que poseía; y no teniéndole mandé proseguir a mensurar respecto de haber expresado a Chávez que su establecimiento en aquel lugar fue solamente con permiso verbal de este juzgado que se le concedió sin designación de lugar propio, si solamente se le mandó se estableciera en terreno vaco donde no perjudicase a ninguno...”. DEEC, Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, “Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón...”, cit., ff. 256-256v.

indica su ocupación: era campesino y desarrollaba una economía de subsistencia; si bien este dato puede considerarse como un indicio de la compulsa ante el avance de una economía ganadera,¹⁶ también da la pauta de que se trató de una disputa por una parcela de tierra que evidentemente estaba muy bien considerada en términos productivos, principalmente como consecuencia de su ubicación –atendiendo a su comunicabilidad a partir del acceso a cursos de agua, como se ha mencionado.

Chaves reconocía que se había asentado en tierras realengas¹⁷ pero basaba la legitimidad de su posesión en el tiempo de ocupación transcurrido y en el trabajo allí efectuado. Para refrendar sus dichos en torno a estos tópicos, sugería testigos oculares y un breve cuestionario para formularles. Pese a no contar con una formación jurídica específica, resulta claro que poseía conocimientos sobre los procedimientos y argumentos válidos a la hora de encarar un litigio.¹⁸

Un primer grupo de testigos estuvo conformado por tres vecinos linderos –José Campos, Juan Pereyra y Pedro José “el Sordo”– quienes ratificaron los dichos de aquél sobre el tiempo que llevaba ocupando el terreno y lo realizado sobre el mismo.¹⁹ Solamente Campos se dirigió a la ciudad de Santa Fe para prestar declaración; en función de la distancia que debían recorrer para hacerlo y de los perjuicios que esto pudiera ocasionarles, José Seguí –el alcalde de 2º voto– comisionó a Sebastián de Aguirre, vecino de Paraná, para que procediera a reunir los otros testimonios.²⁰ Ante la ausencia de escribano, Aguirre se valió de la firma de José Castello para certificar su proceder.²¹ En una segunda presentación, Chaves indicó los testimonios

16 Osvaldo Barsky y Julio Djenderedjian, *La expansión ganadera hasta 1895*, Tomo I de *Historia del capitalismo agrario pampeano*, Universidad de Belgrano-Siglo XXI, Buenos Aires, 2003.

17 “...si es cierto q dicho lugar ha sido siempre montuoso y sin conosérsele dueño alguno y como [...] realengo, se pobló allí...”, DEEC, Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, “Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón...”, cit., f. 238.

18 Se enmarcaría en lo que Hespanha denomina “práctica jurídica tradicional” propia de los “rústicos”. António M. Hespanha, “Sabios y rústicos. La dulce violencia de la razón jurídica”, en *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, CEC, Madrid, 1993.

19 DEEC, Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, “Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón...”, cit., ff. 239-242.

20 “En virtud de que los otros testigos que esta parte cita son testigos de la capilla del Paraná a fin de evitarles el perjuicio que pudiese ocasionarles su venida y a esta parte costos maiores, dase comisión la necesaria en derecho a don Sebastián de Aguirre, vecino de la dicha capilla para que tome sus disposiciones...”. DEEC, Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, “Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón...”, cit., ff. 239-239v.

21 El propio Chaves, en la presentación original, había sugerido el nombre de Castello para actuar como juez comisionado, derivando su idoneidad de una doble circunstancia: el hecho de encontrarse allí, situado cerca del lugar de los hechos y de contar con reconocimiento social para emprender tal tarea. “...suplico a la justificación de VE se sirva mandar expedir el correspondiente orden cometido en su cumplimiento a una de las justicias ordinarias de Santa Fe o a cualquiera persona que sepa leer y escribir o a Dn José Castello que se halla en esta pero camino a dicho lugar para q me reciba información sumaria de testigos que [...] ofrezco dar sobre los hechos puntualizados en este escrito...”. DEEC,

de Francisco de la Quintana, Marcelino Vázquez y Agustín Antunes (alias Aguche) en tanto habían sido partícipes de la mensura del terreno impulsada por Monzón en ocasión del ingreso de Francisco Aranda. La declaración de de la Quintana, quien había actuado como amanuense de la operación, no figura en el expediente, aunque él aparece en otro tramo del caso rubricando, a falta de escribano, la declaración del alcalde Monzón.

Francisco Aranda recusó a Aguirre como juez comisionado,²² motivo por el cual el alcalde Seguí nombró como acompañante de aquél a Francisco Chaparro, para que ambos tomasen las declaraciones.²³

Un auto fechado el 2 de septiembre de 1799 indica que el alcalde José Seguí se pronunció a favor del pedido de Manuel Chaves, habiendo verificado a través de las diligencias proveídas el denunciado despojo, ordenando se restituyera la situación anterior y condenando "...a la parte de Aranda de mancomunidad con el Alcalde en las costas de estos autos que tasaré el presente escribano y de ellas sacarán copias con este auto para remitir al comisionado con la correspondiente orden a efecto de que lo haga saber y cumplir a los referidos, reservando a Chávez su derecho por los daños, perjuicios y menoscabos que se le hayan irrogado..." (f. 252v-253).

La declaración de Monzón enfatizaba la correcta concreción de los procedimientos conducentes a deslindar los terrenos de Chaves y Aranda; de este modo, parecía resguardarse de las otras acusaciones postuladas por Chaves sobre su accionar, asegurando su acertado desempeño, conforme al cargo que detentaba.

Además de estos planteos sobre el derecho a una parcela de tierra, que constituían el eje de la causa, el expediente permite entrever otra serie de argumentos esgrimidos por Chaves contra Monzón. En el inicio, un dato llama la atención: si bien Aranda era señalado por Chaves como quien había usurpado su terreno, la demanda

Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, "Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón...", cit., ff. 237 y 240.

- 22 "Don Francisco Aranda, vecino de la villa del Paraná, ante VM en la forma más arreglada a derecho, me presento y digo: que en consecuencia de haberseme hecho saber por don Sebastián de Aguirre en aquella dicha villa la comisión que obtiene de VM para entender en la demanda que tiene interpuesta don manuel chaves ante mí sobre la acción a un terreno en que se halla sitiado, me presenté el 12 del corriente ante dicho Comisionado con el adjunto escrito que con el juramento [...]el qual sin embargo de habersele presentado acompañado de dos testigos en segunda ocasión por no haverle querido admitir en la primera, tampoco quiso verificarla como en caso necesario lo comprobaré suficientemente yo como aquella inadmisión se de en perjuicio de mi derecho. Ocurro a la justificación de VM para que [...] se sirva con presencia del sitado pedimento provea se traspase la comisión dada al dicho Aguirre en persona que no se halle embarazada de impedimento legal como este sugeto lo está..." DEEC, Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, "Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón...", cit., f. 246.
- 23 Ambos dejaron constancia de haber vuelto a citar a los testigos y de que ante la relectura de las respectivas declaraciones ninguno agregó ni quitó nada. DEEC, Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, "Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón...", cit., f. 247v.

fue establecida contra el alcalde de la Hermandad que había permitido e incluso facilitado esta situación. El meollo de la cuestión para Chaves no radicaba solo en la ocupación de sus tierras –lo cual evidentemente le preocupaba– sino también en el modo en que había actuado Monzón en dicha circunstancia, lo cual no se condecía con lo que él esperaba de alguien que detentaba ese cargo. El abuso de autoridad supuesto por el accionar de Monzón se derivaba de la manera en la que había procedido, por la violencia implicada (“...la expulsión violenta de ella con mi mujer e hijos y no obstante de que aquella se hallaba gravemente enferma”, f. 236v) y porque tras su expulsión el propio Alcalde había introducido a un hombre quien inmediatamente había empezado a hacer uso del terreno; es decir, denunciaba una suerte de connivencia entre Monzón y Aranda para perjudicarlo.

Otro indicio en esta dirección lo constituye el hecho de que la denuncia de Chaves fue tomada por el Alcalde de 2º voto del Cabildo de Santa Fe; si bien esto podría constituir una casualidad –ante la ausencia del Alcalde de 1º voto por ejemplo– también puede significar que la demanda fue presentada criminalmente (en tal caso no podía tomarla el Alcalde de 1º voto), lo cual cobra mayor sentido si se tiene en cuenta que quien se presentaba como víctima no lo hacía alegando problemas de propiedad sino actos de violencia operados por el Alcalde de la Hermandad.

Asimismo, cabe destacar un énfasis y una omisión del demandante: cada vez que nombró a Monzón se ocupó de aclarar su situación de sustituto del alcalde designado (“...don Bonifacio Monzón, con el título de alcalde o de sustituto del que lo ha de ser”, f. 236), como si el modo en que había accedido al cargo hiciera mella en su autoridad, y nunca mencionó su rango miliciano.

Por último, encuadraba el accionar de Monzón en un conjunto de comportamientos que adjudicaba a los jueces santafesinos: “Por mayores que fueron las diligencias que practiqué para documentar una violencia y un despojo semejante tuve la desgracia de advertir negados todos los arbitrios que podían servir para el efecto, bien que esto nunca ha sido extraño respecto de los jueces de Santa Fe porque acostumbrados a cometer semejantes violencias están ya sumamente diestros en proporcionar al mismo tiempo quantos auxilios les parecen conducentes para que queden en silencio...”²⁴ En este punto el argumento adquiere otro cariz, ubicando la disputa en un ámbito que excede el de la legitimidad de quien se desempeñaba como autoridad local para revelar ciertas representaciones construidas en torno a la vinculación entre la ciudad de Santa Fe, sede del cabildo, y sus términos rurales, que examinaremos más adelante.

24 DEEC, Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, “Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón...”, cit., f. 236v.

Los agentes

En este apartado se esboza una breve descripción biográfica (compuesta por algunos datos personales y, fundamentalmente, por la mención de los cargos y de las funciones desempeñados) de los principales involucrados en el expediente impulsado por Chaves, considerando que tales informaciones serán de utilidad a la hora de recomponer la trama de vínculos desarrollada más adelante.

Bonifacio Monzón había nacido en 1758, era hijo de José Monzón y Juana Sandivares. En 1786 contrajo matrimonio con Petrona Piedrabuena y tuvo al menos una hija: María del Tránsito. De un matrimonio previo con María Ximenes tendría otro hijo, Blas, que también se desempeñó como juez del partido de María en la otra banda del río Paraná.²⁵ Su padre fue Sargento Mayor y Alcalde de la Hermandad de la Bajada en 1750 y en 1770, mientras que en 1763 fue comisionado por el cabildo santafesino para que impidiese que los barcos provenientes del Paraguay pasaran por el puerto de dicha ciudad sin hacer el registro y la descarga correspondiente, facultándolo para quitarles el timón, las velas y los remos.²⁶ Según Sobrero, se trataría de un linaje de origen sevillano, asentado originariamente en Asunción del Paraguay, parte de cuya descendencia se afincó en Santa Fe.²⁷ Bonifacio era capitán de milicias de su partido desde 1793 y se desempeñó como Sargento Mayor interino desde 1798.²⁸ Su trayectoria como alcalde de la Hermandad de Paraná también era vasta: lo fue en 1795, al año siguiente fungió como alcalde sustituto de José de la Rosa (ante el caso de ausencia o enfermedad), mientras que en 1799 se produjo un conflicto con el alcalde designado (José Francisco Bracamonte) por lo cual el Cabildo comisionó interinamente a Monzón para que lo sustituyera y que el partido “no quedara sin juez”. La designación provisoria –pocos meses después confirmada como definitiva– descansaba en su condición de capitán de milicias del partido.²⁹ En el año 1800

-
- 25 Archivo del Arzobispado de Santa Fe, Libro de Matrimonios, Catedral de Todos los Santos, Santa Fe, Bonifacio Monzón y Petrona Piedrabuena, 29 de enero de 1786; Libro de Bautismos, Nuestra Señora del Rosario, Paraná, Blas Monzón, 13 de abril de 1782; Libro de Bautismos, Nuestra Señora del Rosario, Paraná, María del Tránsito Monzón, 6 de septiembre de 1793 consultados en línea <http://familysearch.org>. Archivo General de la Provincia de Santa Fe, Actas Capitulares (en adelante, AGPSF, AC), Tomo XVII A, 2 de marzo de 1801, ff. 10v-13; Tomo XVII A, 19 de octubre de 1801, ff. 54v-55.
- 26 AGPSF AC, Tomo XVII A, 2 de marzo de 1801, ff. 10v-13; Tomo XII A, 1 de enero de 1750, ff. 82v- 84; Tomo XIV A, XIV, 17 de enero de 1770, ff. 44- 46; Tomo XIII B, 1 de agosto de 1763, ff. 283v-284v.
- 27 Roberto Edgardo Sobrero, “Monzón. Ascendencia y descendencia del sargento mayor don Joseph Monzón. Parte II”, en *Revista del Centro de Genealogía de Entre Ríos*, X, Tomo 1, Dunken, Buenos Aires, 2012.
- 28 AGPSF AC, Tomo XVII A, 2 de marzo de 1801, ff. 10v-13.
- 29 AGPSF AC, Tomo XVI B, 1 de enero de 1795, ff. 294v-295v; Tomo XVI B, 7 de enero de 1796, ff. 345-347v; Tomo XVI B, 1 de enero de 1799, ff. 496-497v; Tomo XVI B, 9 de febrero de 1799, ff. 501-502v.

actuó como alcalde de la Hermandad sustituto de Francisco del Valle Herrero y en 1801 volvió a ser nombrado en esta baja judicatura, siempre para el pago de Bajada.

Sebastián de Aguirre era vecino de Paraná y también se había desempeñado allí como alcalde de la Hermandad entre 1782 y 1787.³⁰ Es probable que esta doble condición –la de ser residente y la de contar con antecedentes en el cargo jurisdiccional de la zona– pesara a la hora de ser designado como juez comisionado para tomar declaraciones a los testigos presentados por Chaves.³¹ Según César Pérez Colman, Aguirre formó parte de un grupo de vecinos de la Bajada que en 1791 reclamó la formación de un cabildo propio, escindido de la jurisdicción santafesina; también se habría incorporado a un movimiento similar que se produjo en 1798.³²

El juez que entendió en la causa impulsada por Chaves, José Seguí, actuó en su calidad de alcalde de 2º voto del cabildo de Santa Fe. En 1790 se había desempeñado como alcalde de la Hermandad de la Bajada y ante la necesidad de ausentarse por razones de salud fue reemplazado por Francisco Chaparro, vecino del partido.³³ En el año 1800 fue regidor del Cabildo.³⁴

Otros agentes secundarios que aparecen en la causa eran gente menos notable y seguramente por eso menos aprensible a través de los archivos escritos, pero la información que obtuvimos sobre ellos es de cualquier modo relevante: Francisco de la Quintana había actuado como amanuense de la mensura del terreno objeto del litigio; si bien su declaración no consta en el expediente, aparece en otro tramo del caso rubricando, a falta de escribano, la declaración del alcalde Monzón.

Francisco Chaparro –el hombre designado como acompañante del comisionado Aguirre para esta investigación– era vecino de la Bajada del Paraná; esta condición le valió para desempeñarse como alcalde de la Hermandad interino ante la ausencia de Seguí en 1790³⁵ y actuar como testigo de las acciones de Aguirre como juez co-

30 En 1774 Aguirre había actuado como correo entre la Bajada y Santa Fe. Alcalde de la Hermandad de Paraná por primera vez en 1777, fue electo y reelecto en 1782 y 1783 respectivamente. Los años siguientes se mantuvo en dicha función porque los problemas jurisdiccionales que se desarrollaron a raíz de las pretensiones de Rocamora sobre la “otra banda” del Paraná imposibilitaron la asunción de los alcaldes designados (Ramón Hernández entre 1784 y 1786 y José de la Rosa en 1787). Ver “El alcalde de la Hermandad del pago de Bajada entre 1784 y 1786...”.

31 AGPSF AC, Tomo XIV B, 18 de julio de 1774, ff. 319v-320.

32 César Pérez Colman, *La parroquia y la ciudad de Paraná en su segundo centenario, 1730-1930*, Talleres Gráficos la Acción, Paraná, 1930, p. 97-99.

33 Antes de la designación de Chaparro, el propio Seguí había solicitado al Cabildo el nombramiento de comisionados para distintos parajes de su partido, “por ser muy dilatada la jurisdicción”, y de Sebastián de Aguirre para reemplazarlo en los casos de ausencia o enfermedad; el tratamiento de esta cuestión se dilató y unos meses más tarde se acordó que el sustituto fuera Chaparro. AGPSF AC, Tomo XVI A, 8 de marzo de 1790, ff. 35v-37v; Tomo XVI A, 7 de septiembre de 1790, ff. 87-88v.

34 AGPSF AC, Tomo XVI A, 7 de septiembre de 1790, ff. 87-88v; AGPSF, Expedientes Civiles, T. 149, 30 de noviembre de 1800, ff. 65-67.

35 AGPSF AC, Tomo XVI A, 7 de septiembre de 1790, ff. 87-88v. En la reunión del 5 de octubre de 1790 el Cabildo de Santa Fe consideró el oficio del 26 de septiembre que Francisco Chaparro dirigió

misionado para atender el caso de Chaves. Su nombre cobró notoriedad en 1791, ya que junto a Domingo de los Ríos elaboró un informe dirigido al Comandante General para solicitar al Virrey la erección de la Bajada en Villa con cabildo propio.³⁶

José Castello, quien actuó como testigo del acto a falta de escribano cuando Aguirre tomó las declaraciones, era vecino de la Bajada. El propio Chaves sugirió su nombre en su presentación inicial para que se hiciera cargo de tomar las declaraciones correspondientes.

Distancias, vínculos y configuración territorial

Al analizar el expediente se advirtió que tras la disputa por el mejor derecho sobre este terreno ocupado por “el Curro Aranda” emergían otros conflictos que involucraban temas como las representaciones construidas en torno a la autoridad, las relaciones entre autoridades e intereses locales y las decisiones capitulares que involucraban el gobierno de sus términos rurales. En este apartado se propone la revisión de estas cuestiones teniendo en cuenta las vinculaciones evidenciadas a partir del expediente judicial y de las biografías de los agentes.

Las distancias del proceso

Para efectuar formalmente su reclamo, Chaves tuvo que cruzar el río Paraná y comparecer personalmente en la ciudad de Santa Fe ante la justicia ordinaria bajo cuya jurisdicción se hallaba (además, mencionó haberse trasladado a Buenos Aires en función de las mismas diligencias); en su primera presentación ante el alcalde de 2º voto José Seguí, solicitó que se enviara a la Bajada “...a una de las justicias ordinarias de Santa Fe o a cualquiera persona que sepa leer y escribir o a Don José Castello que se halla en esta pero camino a dicho lugar para q me reciba información sumaria de testigos...” (f. 237), indicando la necesidad de que concurriera al lugar una autoridad competente o alguien idóneo para cumplir esa función, enfatizando en que dominara las técnicas de la lectura y la escritura. José Campos fue el único de los testigos citados que se dirigió a Santa Fe, mientras que para tomar las declaraciones de los demás se designó a un juez comisionado, Sebastián de Aguirre, para que se hiciera cargo de la tarea.

el Alcalde de la Hermandad del Paraná, haciéndole presente que el Cabildo no podía designarlo Juez Comisionado sin Licencia de la Real Audiencia. Se resolvió prevenirle que se abstuviera “de inculcar en las operaciones de este Cabildo” bajo el apercibimiento de adoptarse severas providencias, y ordenarle la inmediata asunción de su cometido. AGPSF AC, Tomo XVI A, 5 de octubre de 1790, ff. 90v-92.

36 AGPSF, Varios Documentos 1634-1816, Legajo 20, 21 de marzo de 1791, ff. 20-22. Según Pérez Colman, de este movimiento también habrían formado parte Sebastián de Aguirre y Bonifacio Monzón; para este autor, tal iniciativa se asentaba en una suerte de “espíritu de autonomía” local que habría quedado trunco tras el revés experimentado por el proyecto de Rocamora en cuanto a la cesión de Paraná y Nogoyá de la jurisdicción santafesina. César Pérez Colman, *La parroquia...*, cit., p. 97.

Las reflexiones sobre la *función distancia* esgrimidas por Métairie y reelaboradas por Barrera echan luz sobre las implicancias de los recorridos de los agentes.³⁷

Por un lado, el desarrollo de la causa implicó que el denunciante y un testigo se dirigieran desde el pago de Bajada hacia la ciudad de Santa Fe, cubriendo la distancia física existente entre el cabildo con jurisdicción para resolver el conflicto y el lugar donde se habían producido los hechos, términos rurales de dicho territorio. Esta cuestión no resulta menor, ya que entre ambos lugares media el río Paraná, por lo que es imprescindible considerar las dificultades del cruce (las crecidas estacionales produjeron serias complicaciones en este sentido).³⁸ Como se deriva de los ejemplos citados a pie, una adecuada ponderación de la distancia física conduce a la traducción de una medida geométrica —y más precisamente, antropométrica— en una medida de tiempo: la lejanía o cercanía del pago de Bajada respecto de la ciudad de Santa Fe debe entenderse fundamentalmente en relación con el tiempo que insumía realizar tal recorrido (que, incluso, puede pensarse como mayor aún si el agente en cuestión no se encontraba asentado en el poblado sino en la zona rural del Pago). Recordemos que el alcance de las jurisdicciones menores, como la de los alcaldes de la Hermandad, se hallaba supeditado a la posibilidad de recorrerlas en su totalidad, ida y vuelta,

-
- 37 Métairie propone la consideración de tres tipos de distanciamiento entre la población y los tribunales de justicia: territorial, material y simbólico. Barrera reelabora esta clasificación postulando la existencia de una interacción entre cinco tipos de distancia entre una población y los jueces a cuya jurisdicción está sujeta: física, material, cultural, procesal y social. Guillaume Métairie, *La justice de proximité. Une approche historique*, PUF, Paris, 2004; Darío Barrera, “Entre el retrato jurídico y la experiencia en el territorio. Una reflexión sobre la función distancia a partir de las normas de los Habsburgo sobre las sociabilidades locales de los oidores americanos”, en *Caravelle*, 101, 2013, 133-154.
- 38 Apenas unos años antes, en 1785, Tomás de Rocamora hizo una presentación, atenta a su proyecto político, respecto de que las milicias santafesinas quedasen bajo su mando; entre los argumentos expuestos consideraba que las crecidas estacionales del río Paraná constituían un obstáculo que impedía la comunicación entre ambos márgenes, con las complicaciones que eso acarrearía: “...a río crecido toda la distancia es agua, porque se cubren las islas donde se hace pie para descansar los caballos, tiene crecida de verano que empieza a fines de enero y tardan en bajar [...] si el río está crecido no hay paso, si no está tanto puede pasarse [...] quedan los caballos y los nadadores que los reputan cansados y rendidos por algunos días. Y finalmte, si hay niebla o hace aire, tampoco se pasa el río, aunque este bajo. De suerte Sor Exmo. qe el pasage del mismo río solo es fácil en ocasiones qe se aprovechan a costa de esperarlas: actualmte hay animaladas detenidas aquí qe las aguardan algunos meses hace y los Paraguaes qe han venido de ese lado para su país se han visto precisados a vender los caballos en Sta fe a bajo precio pr no poder pasarlos. Todas estas dificultades, no abultadas Sor Exmo. sino publicas, y muchas veces naturalmte insuperables, han hecho conocer y vocear a Sta fe qe el Paraná le es inútil en las circunstancias exigentes de verse invadida...”, DEEC, Expedientes Civiles, Tomo XLI, leg. 488, año 1785, “Información sobre la representación que hizo Tomás Rocamora al Sr. Virrey sobre que las milicias del Paraná estén independientes de las de Santa Fe”, ff. 59v-60. Evidentemente las palabras de Rocamora revisten la intencionalidad de reforzar su pedido, pero no obstante resultan indicativas del aspecto material de la distancia representada por el río. Como contrapartida, cabe citar una comunicación entre el cabildo santafesino y el virrey Vértiz de 1782, en la que el primero sostenía la posibilidad de realizar el cruce a nado en tres horas; Respuesta del Cabildo al Virrey, Santa Fe, 4 de diciembre de 1782. Reproducido en Cesar Pérez Colman, *Historia...*, cit., T. I, p. 449.

a pie en el transcurso de un día (si bien también se sabe que este requisito, pensado para los concejos castellanos, no pudo cumplirse en la enormidad de la realidad americana, y en esta, además, las distancias siempre se pensaron en tiempo recorrido “a caballo”).³⁹

En estrecha vinculación con esto se halla otro aspecto que hace a la materialidad de la distancia: el traslado efectuado por los agentes suponía el descuido temporal de sus tareas productivas (el pleito duró cuatro meses), lo cual nos habla de los recursos implicados en ello⁴⁰ (lo que, a su vez, denotaría el interés en realizar la denuncia, ya que Chaves se involucró en el asunto pese a los muchos gastos que le ocasionó). La lejanía estaba dada, entonces, no tanto por la distancia efectivamente existente como por las dificultades que entrañaba cubrirla.

Por otro lado, la consecución de la causa derivó en la designación de un juez facultado por el Cabildo con la comisión de tomar las declaraciones pertinentes. Barrera señala que la práctica de designar comisionados era antigua, que su figura estaba contemplada en la tradición castellana: “Desde el siglo XVI, los cabildos hispanoamericanos utilizaron el recurso de imponer a algunos vecinos comisiones (asignándoles incluso ocasionalmente capacidades judiciales) como parte de las cargas que implicaba el derecho de vecindad”.⁴¹ La selección de Aguirre para desempeñar una tarea específica en el proceso judicial se encuadraría en tal costumbre y habría estado motivada por la sencilla razón de que el implicado por Chaves en su desalojo era el propio alcalde de la Hermandad –en funciones, si bien interino– Bonifacio Monzón. Esta necesidad de “amparo” ante la desprotección supuesta por el abuso del propio Alcalde nos plantea otro tipo de distancia –social– entre los magistrados y los justiciables.

En esta dirección se comprende que la delegación de la toma de declaraciones hecha por el Cabildo de Santa Fe recayera sobre una persona como Sebastián de Aguirre –y no por ejemplo en un residente en la propia ciudad– reconocido poblador de la Bajada que contaba, además, con experiencia en el ejercicio de funciones jurisdiccionales; su idoneidad para desempeñarse y el reconocimiento de la legitimidad

39 Darío Barrera, *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*, Museo Histórico Provincial “Brigadier Estanislao López”, Santa Fe, 2013, p. 118.

40 “...como 48 (pesos) 2 (reales) que tengo gastados en este [...] a saber 23 pesos 4 reales en los fletes y demás (gastos) personales en mi ida y vuelta a Buenos Aires, 14 reales el papel sellado, 8 reales en los viajes de ida y vuelta al Paraná y 15 pesos en que estimo todos los sembrados que tenía en la chacra y se me han perdido, dejando aparte los jornales que he perdido de ganar en mi oficio”. DEEC, Santa Fe, Expedientes Civiles, Tomo XLVII, exp. 635, “Manuel Chaves contra Bonifacio Monzón...”, cit., f. 252v.

41 Darío Barrera, “Instituciones, justicias de proximidad y derecho local en un contexto reformista: designación y regulación de ‘jueces de campo’ en Santa Fe (gobernación-intendencia de Buenos Aires) a fines del siglo XVIII”, en *Revista de Historia del Derecho*, Sección Investigaciones, núm. 44, INHIDE, Buenos Aires, julio-diciembre 2012, p. 9.

para hacerlo por parte de los otros involucrados también asentados en la otra banda, devendría de la conjunción de experiencia y cercanía. Esto, a su vez, conduce a pensar las relaciones políticas entre la ciudad sede del Cabildo y los términos rurales incluidos en su jurisdicción.

La organización política de la campaña santafesina

Representaciones, jueces y jurisdicción

Anteriormente se señaló el modo en que Chaves interpretaba el accionar de Monzón en relación con un conjunto de conductas que atribuía a los jueces santafesinos;⁴² es decir, más allá de la figura del “abuso de autoridad” y de las expectativas sobre la manera en que un alcalde de la Hermandad debiera haber cumplido su cometido, existe una valoración –negativa– sobre el modo en que la ciudad de Santa Fe gobernaba sus términos rurales. Esto resulta llamativo si se considera que Monzón provenía de una familia que contaba con antecedentes de asentamiento en la Bajada, pero lo que evidentemente pesaba más que su lugar de residencia en su caracterización como “juez de Santa Fe” era el hecho de contar con facultades delegadas por el Cabildo en cuestión.

En este punto parece conveniente dirigir la atención hacia un contexto más amplio, que permita analizar estas ponderaciones contenidas en el expediente revisado a la luz del proceso de reordenamiento territorial impulsado por los Borbones en el último cuarto del siglo XVIII.

Barriera⁴³ plantea que con la Real Ordenanza de Intendentes (1782) la Monarquía hispánica impulsó un proceso de reordenamiento territorial que dejaba libre las manos de los cabildos en lo que concernía al gobierno de las áreas rurales, lo cual derivó –sin estar previsto en el mencionado instrumento– en el incremento en la designación de jueces de proximidad para las campañas. El nombramiento de comisionados y pedáneos fue una expresión de lo que Hespanha denomina los signos de miniaturización de los espacios políticos,⁴⁴ ya que tales designaciones conllevaron la novedad de asociar el ejercicio de la función con un territorio en particular surgido de la subdivisión de la jurisdicción de los alcaldes de la Hermandad. Para el caso santafesino, el incremento del número de jueces rurales se inició entre 1789 y 1791 y fueron, justamente, el pago de Bajada junto con el de Coronda los que mayor actividad registraron en este sentido.

Para la “otra banda”, el espacio que aquí nos interesa específicamente, la designación de jueces pedáneos y comisionados fue gestionada por el Cabildo y aprobada

42 Ver nota 24.

43 Darío Barriera, “Instituciones, justicia de proximidad...”, cit.

44 António M. Hespanha, “El espacio político”, en *La gracia del derecho...*, cit., p. 99.

por el Virrey en 1790.⁴⁵ En 1791, se nombró un juez pedáneo “para la otra banda del Paraná, en esta banda de Nogoyá” (Juan de Solá) y un juez comisionado para el paraje de Hernandarias (Ramón Hernández).⁴⁶ El modo que las autoridades virreinales adoptaron para resolver el problema de las grandes extensiones de las jurisdicciones y reorganizar el gobierno de los campos convergió con una serie de demandas impulsadas por los agentes locales en la misma dirección, en atención a la imposibilidad de que el alcalde de la Hermandad cubriera la jurisdicción completa. Los propios pobladores requerían una presencia más cercana de las autoridades y varios de los que ocuparon el cargo de alcalde de la Hermandad reclamaron la designación de auxiliares que los ayudaran en su cometido.⁴⁷ Galarza advierte la misma dinámica en el caso del partido de Chascomús y vincula los requerimientos de vecinos y productores con el interés por controlar las actividades consideradas ilegales en la campaña, fundamentalmente en relación con el marcado crecimiento de la producción ganadera entre fines del siglo XVIII y principios del XIX.⁴⁸

Este hito en el equipamiento político del territorio se dio en simultáneo con un pedido impulsado por un grupo de pobladores de la otra banda en relación con que la Bajada del Paraná se erigiese como villa con cabildo propio, escindida de la jurisdicción santafesina. Esta iniciativa,⁴⁹ cuya consideración en el marco del proyecto que presentara originalmente Rocamora en 1782 deberá ser revisada,⁵⁰ puede postularse

45 AGPSF AC, Tomo XVI A, 27 de julio de 1790, ff. 78-80; Tomo XVI A, 18 de agosto de 1790, ff. 82v-85v.

46 AGPSF AC, 10 de enero de 1791, Varios Documentos 1634-1816, Legajo 20, ff. 5v-7.

47 Por ejemplo, en 1790 el alcalde de la Hermandad de Paraná José Seguí propuso al cabildo santafesino el nombramiento de comisionados para distintos parajes de su partido (AGSF, AC, Tomo XVI A, 8 de marzo de 1790, f. 35v-37v). A comienzos de 1789, el Virrey envió al cabildo una carta donde daba respuesta a una exposición del Alcalde de la Hermandad del Paraná (José Joaquín Romero) quien le había pedido permiso para realizar la división él mismo y poner en cada nuevo pago un comisionado que contuviera los desórdenes, prendiera los delincuentes y se los remitiera con la respectiva sumaria; también para poder dejar un sustituto cuando saliera a recorrer el partido (AGSF, AC, Tomo XV B, 17 de enero de 1789, ff. 338-340). A fines de mayo de 1808, el alcalde de la Hermandad de Paraná solicitó subdividir el distrito de Nogoyá porque su pedáneo, en razón de la “dilatada jurisdicción” bajo su responsabilidad, no podía llevar justicia a los partidos de la Matanza, Pueblito y Quebracho, para los cuales pedía nuevos jueces territoriales (AGSF, AC, Tomo XVII B, 31 de mayo de 1808, ff. 383-384v).

48 Antonio Galarza, “¿Quiénes son las autoridades? Un análisis socioeconómico de las autoridades locales en un partido del sur de la campaña de Buenos Aires. Chascomús entre 1808 y 1821”, en *Anuario Del Instituto de Historia Argentina*, núm. 12, 2012 [en línea] <http://www.anuarioiia.fahce.unlp.edu.ar> [consulta: 12 de marzo de 2014]

49 Propuesta que no prosperó entonces ni en su reformulación de 1798 ni en 1809—recién en 1813 Paraná devino villa con cabildo propio. Cfr. Darío Barrera y Griselda Tarragó, *Santa Fe hace 200 años*, La Capital, Rosario, 2010, caps. 17 y 18.

50 Un indicio en ese sentido podría ser la participación de Sebastián de Aguirre en ambas oportunidades. Recordemos que fue el mismo que se desempeñó como alcalde de la Hermandad entre 1782 y 1787, cuando el proyecto de Rocamora para el “oriente entrerriano” impidió la asunción de los alcaldes de-

como una solución política alternativa –seguramente en consonancia con otros intereses– ante un problema igualmente diagnosticado: la imposibilidad de asegurar el buen gobierno de ese territorio con las escasas autoridades existentes para cubrir la enorme extensión de la jurisdicción.

Ahora bien, para dimensionar los alcances del reordenamiento territorial de la otra banda –y no solo del que efectivamente se llevó a cabo a través de la multiplicación de jueces pedáneos y comisionados sino también en función de atender las motivaciones de quienes postularon un proyecto de gobierno alternativo– restaría ponderar el aspecto económico del proceso. En esta dirección, no puede desligarse la importancia atribuida a los terrenos de la otra banda –fundamentalmente como fuente de recursos ganaderos– en el marco de un proceso de reconfiguración atlántica de la economía, que para el caso santafesino cobró un matiz decisivo a partir de la reciente pérdida del privilegio de puerto preciso.

Según Griselda Tarragó, el conflicto que la ciudad mantuvo con Buenos Aires por la implementación de este cobro de arbitrios revela una disputa entre dos proyectos de configuración espacial: por un lado, el sostenido desde Santa Fe, vinculado con la circulación e integración regional propia del espacio peruano y, por el otro, el proyecto de atlantización impulsado por los intereses porteños, en el contexto de las transformaciones borbónicas.⁵¹ El desmembramiento jurisdiccional del “oriente entrerriano” sufrido por Santa Fe se enmarcaba, entonces, en esa disputa, dada la primacía que estaba teniendo Buenos Aires –sobre todo a nivel económico, lo cual tuvo su correlato político con la creación del Virreinato. Podría pensarse que si el “camino de la yerba” constituía el pasado económico de la ciudad, la necesidad de adaptarse a la nueva coyuntura dotaba de mayor relevancia al pago de Bajada en tanto reservorio de ganado, de allí la tenacidad del Cabildo a la hora de esgrimir su jurisdicción sobre tal territorio. La corriente del mismo río que en las décadas previas le había dejado cuantiosos ingresos a los santafesinos, parecía convergir más que nunca –hacia fines del siglo XVIII– en la ancha preponderancia del Río de la Plata.

Reflexiones finales

Si bien el ejercicio propuesto sobre el expediente analizado redundaba en la apertura de múltiples tópicos de investigación, se privilegió la reflexión en torno a aquellos ele-

signados por el Cabildo santafesino; en dicha ocasión, desde el Cabildo se sugirió cierta vinculación entre Aguirre y Rocamora (“...el dho Aguirre solo ha sido Alcalde por eleccn y releccn de este Cavdo confirmado por aquel Exmo Sor en los años mil setecientos ochenta y dos y ochenta y tres y qe en los años sucesivos ha estado intrusante tolerado pr la despotica autoridad con qe lo mantuvo Dn Thomas de Rocamora...”, AGSE, AC, 22 de enero de 1787, ff. 208-208v).

51 TARRAGÓ, Griselda “The long kiss goodbye: Santa Fe and the conflict over the privilege of puerto preciso (1726-1743)”, en G. DE LUCA, Giuseppe y SABATINI, Gaetano –editores– *Growing in the Shadow of an Empire. How Spanish Colonialism Affected Economic Development in Europe and in the World (XVIIth-XVIIIth cc.)*, Franco Angeli Editore, Milano, 2012

mentos que posibilitan pensar el modo en que desde una ciudad se gobierna el campo y, más precisamente, la manera en que la ciudad de Santa Fe organizó políticamente sus términos rurales, en particular el pago de Bajada hacia fines del siglo XVIII.

En esta dirección la cuestión de la proximidad devino central: si para los agentes que se desarrollaron coetáneamente la distancia que mediaba entre la ciudad sede del Cabildo y su campaña era un problema a la hora de pensar en la resolución judicial de los conflictos,⁵² el investigador no puede obviar esta interpelación. En este sentido, es necesario insistir en que la valoración —ya positiva, ya negativa— sobre la proximidad/lejanía no va de suyo y debe ser problematizada. La mayor o menor distancia existente entre jueces y justiciables no resulta un componente fijo de la configuración, es decir, que los jueces se encuentren más cercanos o más distantes respecto de la población sobre la que administran justicia no es necesariamente positivo o negativo sino que hay que ponderarlo en cada situación: en términos generales puede afirmarse que la valoración de tal relación en términos de lejanía o cercanía —y la calificación negativa o positiva que sobre esto quepa en cada caso— es relativa a quien las esgrime, que lo hace con una finalidad acorde a sus intereses. Si se busca precisar esto en función de las distinciones consideradas sobre los modos de distanciamiento, y respecto de la distancia física implicada en el caso revisado, puede aseverarse que cuánto une o cuánto separa un río depende de quién necesite cruzarlo, para qué, cuándo; asimismo, es menester tener en cuenta que la manera en que los propios agentes calificaron tal distanciamiento puede tomarse como un recurso interpuesto en el marco del proceso judicial en atención a justificar su proceder, solicitar se reintegren los gastos ocasionados o reforzar los argumentos de ambas partes.

Por otro lado, y respecto del distanciamiento social relevado, se sostiene que la utilización de la expresión “jueces de Santa Fe” pretendió producir tal alejamiento en un doble registro. Dicha frase fue pronunciada por el denunciante para descalificar al acusado, enmarcando su accionar en un conjunto de prácticas atribuidas a los alcaldes destinados a la jurisdicción rural en cuestión. Entonces, podría pensarse que se desconocía la localía de la residencia del alcalde interponiendo una distancia física que no era tal —esto es, considerándolo no como poblador de la Bajada sino como vecino de Santa Fe. Pero no puede descuidarse que esto servía de sustento para sostener un segundo distanciamiento: su no residencia en el lugar donde se habían producido los hechos denunciados estaría en la base de su erróneo proceder, derivado de su desconocimiento de las dinámicas relacionales locales.

Así, a diferencia de la figura del *iudex perfectus* —socialmente distante de la comunidad de justiciables para garantizar su imparcialidad a la hora de administrar justicia—⁵³ a la que se aspiraba por ejemplo para los oidores de una Real Audien-

52 Cuestión aún vigente si se atiende a la reciente promulgación de la ley 13178 en la provincia de Santa Fe, que crea la “Justicia comunitaria para pequeñas causas”.

53 Darío Barrera, “Entre el retrato jurídico...”, cit.

cia (por lo menos en la letra de la ley, muchas veces concebida para jurisdicciones peninsulares),⁵⁴ a partir del caso analizado se puede sostener que para los agentes de la baja justicia y en estrecha relación con la gran extensión de las jurisdicciones americanas se valoraba más la proximidad de los jueces, su inmediatez respecto de la comunidad sobre la que debían actuar, evaluando que la equidad que se esperaba de los mismos sólo podría devenir de su conocimiento localizado sobre las relaciones sociales del pago.

En este caso, además, habría que vincular la construcción de tales distanciamientos con una representación negativa sobre el modo en que la ciudad de Santa Fe gobernaba su jurisdicción rural. En esta dirección, las peculiaridades que se derivan de la ubicación geográfica del Pago de Bajada en la banda oriental del río Paraná fueron incorporadas como piezas clave para comprender la configuración política resultante. Si bien durante el periodo abordado, ese río no funcionaba todavía como un limes en la demarcación de jurisdicciones diferentes, la partición de la jurisdicción implicada por su derrotero obliga a problematizar la perspectiva asumida –desde una u otra margen– cuando se pretende dar cuenta de procesos de organización política en los cuales el factor distancia devino central –tal el caso de la designación de jueces rurales por parte del Cabildo santafesino para su campaña. Por ejemplo, mientras desde Santa Fe se designaban alcaldes de la Hermandad, jueces comisionados y pedáneos para la “otra banda” –sobreentendiendo que la margen derecha del Paraná era “esta banda”, donde se ubicaban las autoridades capitulares, connotando a dicha ciudad con atributos de centralidad, no porque la misma se localizara en el centro de la jurisdicción sino justamente por las atribuciones derivadas de ser sede del Cabildo– las informaciones provenientes de la Bajada eran encabezadas con la frase “capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Bajada del Paraná” e incluso “capilla y villa de nuestra Señora del Rosario de la Bajada del Paraná” (aún antes de que el poblado revistiera tal título).

Los pobladores de la Bajada se posicionaban desde su orilla omitiendo el nombre que los santafesinos utilizaban desde la fundación de la ciudad para designar el territorio de su jurisdicción que se extendía al oriente del río Paraná: los apelativos, entonces, pueden resultar indicativos no solo de la perspectiva asumida a uno u otro lado del río sino también del posicionamiento respecto del modo en que se organizaba políticamente el territorio, reivindicando desde el nombre un proyecto alternativo de configuración jurisdiccional. En esta dirección, podría pensarse que hacia fines del siglo XVIII se produjo una convergencia entre el diagnóstico formulado por los pobladores locales y los agentes de la Monarquía acerca de la necesidad de reordenar

54 Guillermo Lohmann Villena, *Los ministros de la Audiencia de Lima. Esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente, 1700-1821*, EEHAS, Sevilla, 1974; José de la Puente Brunke, “Los oidores en la sociedad limeña: notas para su estudio (siglo XVII)”, en *Temas americanistas*, núm. 7, 1990, pp. 21-35.

políticamente el territorio de cara a acercar a jueces y justiciables –sin perder de vista que, en el espacio en cuestión, esto supondría una consolidación del proceso de poblamiento, tan necesario en el marco de las disputas inter-imperiales vigentes. La diferencia radicaba en los modos propuestos de uno y otro lado: mientras los residentes de la Bajada pugnaba por conseguir el título de villa y la erección de un cabildo que les permitiera segregarse jurisdiccionalmente de Santa Fe, las autoridades residentes en Buenos Aires optaron por multiplicar la designación de jueces rurales; aun cuando la Real Ordenanza de Intendentes no precisaba el modo en que debía reorganizarse el gobierno de los campos por parte de la ciudad, los agentes locales de la Monarquía eligieron ese camino.

¿Por qué los funcionarios virreinales no respaldaron el pedido de los pobladores de Bajada respecto de su segregación jurisdiccional de Santa Fe? ¿La formación de nuevas villas afectaba negativamente sus propios proyectos? Es factible que la adopción de una u otra alternativa política respondiese a la diferente gravitación a escala imperial de los grupos locales que las impulsaban. Por el momento, podemos suponer que la tenaz defensa que la ciudad de Santa Fe hizo sobre esa porción de su jurisdicción estuvo vinculada con los intereses económicos centrados en la ganadería que allí se desarrollaba, pero resta realizar una investigación de base que lo verifique y que explique la falta de insistencia desde el otro lado por imponer su propuesta. Una línea de indagación posible sería analizar los proyectos de erección de un Cabildo propio que se produjeron sin éxito entre fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, atendiendo por ejemplo al señalamiento de que una de las razones que impidió la conformación del mismo fue la falta de personas con calidad para ocupar sus sillas –léase que supiesen leer y escribir (vale aclarar que, entonces, quienes impulsaron la iniciativa tampoco contaban con el peso político suficiente como para imponer personas que carecieran de tales atributos).⁵⁵

En el horizonte de la investigación que se viene desarrollando, se cuestiona si la situación de frontera y las características propias del espacio estudiado redundaron en alguna particularidad a la hora de pensar en el gobierno de este territorio por parte del cabildo de Santa Fe; se espera que las páginas previas puedan ser leídas como uno de los posibles caminos para reconstruir tal trama.

55 Darío Barrera y Griselda Tarragó, *Santa Fe hace 200 años*, cit.

Los autores y las autoras

María Eugenia Alemano es Profesora y Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata y Máster en Historia del Mundo Hispánico por la Universitat Jaume I. Actualmente es becaria del CONICET y candidata al Doctorado en Historia por la Universidad de San Andrés. Es auxiliar docente en Historia Americana II (Colonial) de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Contacto: mealemano@udesa.edu.ar

Darío G. Barrera es Doctor en Historia y Civilizaciones por la EHESS (París, 2002). Reviste como Profesor Titular Ordinario de Historia de América II (Colonial) en la UNR y como Investigador Independiente en el ISHIR (CONICET-Rosario). Es uno de los coordinadores de la Red de Historia de la Justicia. Dirige el CEHISO-JG (Centro de Estudios de Historia Social de la Justicia y el Gobierno) y la revista *Pro-historia*. Contacto: dgbarriera@conicet.gov.ar

Carlos María Birocco es Profesor en Historia por la Universidad de Morón y Licenciado en Historia por la Universidad Nacional de Luján. Actualmente es doctorando de la Universidad Nacional de La Plata. Reviste como Profesor Titular en Historia de América I (Colonial) en la Universidad de Morón. Contacto: cbiroc@yahoo.com.ar

Florencia Carlón es Doctora en Ciencias Sociales y Humanas por la UNQ (Bernal, 2013). Forma parte del CEHCMe/UNQ (Centro de Estudios en Historia, Cultura y Memoria, Universidad Nacional de Quilmes como becaria pos doctoral (CONICET). Contacto: florcarlon@hotmail.com

Raúl O. Fradkin es Profesor de Historia por el Instituto Joaquín V. González. Reviste como Profesor Titular Regular de Historia de América II (Colonial) y Profesor Adjunto Regular de Historia Argentina I de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires e Investigador del Instituto Ravignani (UBA-Conicet). Es también Profesor Asociado Ordinario de Historia de América del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján y Director de la Colección Historia Argentina de la editorial Prometeo. Contacto: raul.fradkin@gmail.com

Vicente Agustín Galimberti es Profesor y Licenciado en Historia, y Especialista en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social por la Universidad Nacional de Luján (2006, 2009 y 2012 respectivamente). Revista como Ayudante de Primera Ordinario de Historia Social Argentina y como Becario de Investigación en la Universidad Nacional de Luján. Contacto: agustinalgalimberti@hotmail.com

Miriam S. Moriconi es Profesora y Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de Rosario, donde ha presentado además su tesis doctoral. En la misma casa se desempeña como Profesora Titular de Historia de Europa III (Historia Moderna). Es miembro del CEHISO-JG (Rosario), integra el grupo RELIGIO y la Red de Historia de la Justicia. Contacto: miriammoriconi@hotmail.com

María Paula Polimene es Profesora de Historia y Doctoranda en Humanidades y Artes, mención Historia, por la UNR. Se desempeña como JTP de Historia de América II (colonial) en dicha Universidad y es Becaria del CONICET (ISHIR). Es miembro del CEHISO-JG (Centro de Estudios de Historia Social de la Justicia y el Gobierno). Contacto: polimene@ishir-conicet-gov.ar

Silvia M. Ratto es Doctora en Historia por la UBA (2003), Profesora asociada del Departamento de Ciencias Sociales de la UNQ e Investigadora Independiente del CONICET. Actualmente se desempeña como Directora del Diploma en Ciencias Sociales de la UNQ. Contacto: sratto@unq.edu.ar

Griselda B. Tarragó es Doctora por la Università degli Studi di Milano (Milán, 2009) y ha obtenido el título en Estudios Avanzados por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América de la Facultad de Filología, Geografía e Historia, de la Universidad del País Vasco (Vitoria Gasteiz, 2003). Es Profesora Titular Ordinaria de Historia Moderna en la Universidad Nacional de Córdoba, Directora de Proyecto tipo A en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la misma Universidad, miembro del ISHIR-Conicet y Editora Científica de la Revista *Prohistoria*. Contacto: griseldatarragorusso@gmail.com